



DECRETO: En la ciudad de Cartagena.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, donde al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y se adoptan medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública en todo el territorio nacional.

Visto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Teniendo en cuenta las medidas que se establecen relativas a limitación de la libertad de circulación de las personas, requisas temporales y prestaciones personales obligatorias, medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, medidas para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, medidas en materia de transportes, medidas para garantizar el abastecimiento alimentario.

Considerando que se procede a la suspensión de plazos administrativos y que se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la Orden de la Consejería de Salud por la que se adoptan medidas en relación con la Pandemia Global de Coronavirus (COVID-19), dicto el siguiente Bando sobre decisiones para la protección de la población frente al Covid-19, así como las medidas acordadas en el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Cartagena.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUBRICA: SERRANO SEGURA JOSE - DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR	16/03/2020 08:08:47
FIRMA: CASTEJON HERNANDEZ ANA BELEN - ALCALDESA	16/03/2020 08:31:26
FEDATARIO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - SELLO DE ORGANO	16/03/2020 08:31:45





En virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, así como la demás legislación concordante, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Durante la vigencia del Estado de Alarma, se reducirá al mínimo la asistencia y presencia de los empleados públicos suprimiéndose la atención presencial en las Dependencias Municipales, siendo los Jefes de los Servicios los que establecerán turnos y determinación de efectivos imprescindibles teniendo en cuenta la conciliación familiar, y dando cuenta de ello al Servicio de Recursos Humanos. Esta medida será compatible con la puesta en marcha progresiva de la modalidad no presencial (teletrabajo).

SEGUNDO.- Todos los empleados públicos permanecerán localizables y deberán incorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se requiere por necesidades excepcionales del servicio.

TERCERO.- Los funcionarios de la Policía Local, por prescripción de la Ley 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como los del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil definidos en el artículo 17 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, actuaran conforme a lo que dispone el *Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Y lo anterior con efectos desde el día 15 de marzo de 2020.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cartagena en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Trasládese la presente resolución a los interesados y resto de Servicios Municipales afectados e inscribese en el Libro de Resoluciones correspondiente.

Así lo manda y firma la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ana Belén Castejón Hernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUBRICA: SERRANO SEGURA JOSE - DIRECTOR GENERAL EMPLEO PUBLICO E INTERIOR	16/03/2020 08:08:47
FIRMA: CASTEJON HERNANDEZ ANA BELEN - ALCALDESA	16/03/2020 08:31:26
FEDATARIO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - SELLO DE ORGANO	16/03/2020 08:31:45

